



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracción I, incisos a) y g), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de una concesión el uso de un inmueble ubicado en las calles de Porfirio Díaz y Privada Moctezuma colonia Pio X, con una superficie de 463.35 metros cuadrados, **por la Asociación Civil denominada “Evita Perón, A. C.”**, para ser utilizada para actividades para apoyar a mujeres e hijos que se encuentran en situaciones de violencia familiar, brindando apoyo constante e integral, mediante la participación de profesionales en las áreas de trabajo social, legal, psicológica y médica, entre otras, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Por oficio número SEJ/1628/2022, de la Consejera Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, fue turnado el escrito de la Directora General de la asociación civil denominada “Evita Perón, A. C.”, de la que se desprende solicitud de una concesión el uso de un inmueble ubicado en las calles de Porfirio Díaz y Privada Moctezuma colonia Pio X, con una superficie de 463.35 metros cuadrados, para ser utilizada para el objeto de la asociación que es el de apoyar a mujeres e hijos que se encuentran en situaciones de violencia familiar, brindando apoyo constante e integral, mediante la participación de profesionales en las áreas de trabajo social, legal, psicológica y médica, siendo el inmueble motivo de la solicitud el que se describe a continuación:

No	EXPEDIENTE CATASTRAL	CALLES CIRCUNDANTES	COLONIA
1	12-099-001	Porfirio Díaz y Privada Moctezuma	Colonia Pio X

Por lo que se anexa la siguiente documentación:

1.- Escritura Pública número 9208, del 13 de mayo de 1996, pasada ante la fe del Notario Público número 78, relativo al acta constitutiva de la asociación civil denominada “Evita



Perón, A. C.” y delegación de poderes, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 751, vol. 35, libro 15, sección III A. civiles, el 11 de diciembre de 1996.

2.- Escritura Pública número 000228, del 27 de enero de 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 143, con ejercicio en el Séptimo Distrito Registral del Estado, relativa al acta de asamblea extraordinaria de asociados, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 276, vol. 49, libro 6, sección III Asoc. Civiles, del 24 de febrero de 2010.

3.- Escritura Pública número 22667, del 22 de junio de 2018, pasada ante la fe del notario público número 143 con ejercicio en el Séptimo Distrito Registral del Estado, relativa al acta de asamblea general extraordinaria de asociados, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1300, vol. 57, libro 26, sección III Asoc. Civiles, del 27 de junio de 2018.

4.- Comprobante de domicilio de la asociación, así como copias de las identificaciones oficiales sus miembros.

5.- Copia de folleto informativo de los servicios que brinda la asociación.

Derivado de la solicitud referida en los Antecedentes, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble de mérito, encontrándose que, proceden de Cesiones realizadas por los fraccionadores respecto al 17%, según corresponda, a la época de la Cesión respectiva y, que se debe otorgar al Municipio de Monterrey, de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, teniendo los siguientes documentos:

Expediente catastral:	12-099-001
Ubicado entre las calles:	Porfirio Díaz y Privada Moctezuma, colonia Pio X
Escritura:	Escritura número 17320, del 30 de septiembre de 1981, pasada ante la fe del Notario Público suplente número 43, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 8940, vol 190, libro 171, sección I Propiedad, del 19 de octubre de 1981, así como acta aclaratoria registrada bajo el número 418, vol 75, libro 5, sección Auxiliar, unidad Monterrey, del 4 de septiembre de 1997.



Levantamiento topográfico	Impresión de certificado de Predial	Superficie	Uso
Se anexa	Se anexa	463.35 metros cuadrados	Para el apoyo de mujeres e hijos que se encuentran en situación de violencia familiar, entre otras

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracción I, inciso a), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles que adquiera el Municipio.



SEXTO. El artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas en dicho artículo, deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal, y que parte de esa cesión deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público de nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública. Así mismo, del cuerpo del numeral legal ya mencionado se desprende: *“Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado...”*

SÉPTIMO. La superficie del inmueble descrito en el Punto Único de los Antecedentes, objeto de este Dictamen, será destinado para el uso que se describe en el mismo, y de acuerdo a los estatutos de la asociación, se trata de una asociación sin fines de lucro cuyo objeto es actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda entre otros, aunado al hecho que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 210, refiere que en las cesiones de área se puede establecer la asistencia pública o social.

OCTAVO. Se condiciona a la **asociación civil denominada “Evita Perón, A. C.”**, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del Contrato de Concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso que, la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del Contrato de Concesión.
- d) En caso de que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey, no será responsable de indemnizar a la solicitante, por tales hechos o eventos.



- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será responsabilidad de la asociación, su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la **Asociación Civil denominada “Evita Perón, A. C.”** y el Municipio de Monterrey, así como, entre el Municipio y de la **asociación civil denominada “Evita Perón, A. C.”**.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del Contrato de Concesión será única y exclusivamente responsabilidad de la **Asociación Civil denominada “Evita Perón, A. C.”**.
- i) Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del Contrato de Concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones hechas a las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, así como sus respectivos pagos, todos éstos deberán ser gestionados y liquidados por la **Asociación Civil denominada “Evita Perón, A. C.”**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal de Monterrey, celebrar Contrato de Concesión por el plazo de **6 años**, a favor de la **Asociación Civil denominada “Evita Perón, A. C.”**, respecto de la superficie del inmueble descrito en el punto **ÚNICO** de los Antecedentes de este Dictamen. Así mismo, en atención a lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, remítase al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su aprobación.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo **PRIMERO**, se condiciona la vigencia del Contrato de Concesión a la Administración, al buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble, objeto del presente Dictamen, por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporarán incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras, construcciones y/o remodelaciones que se hubieren realizado en dichos inmuebles.

Dictamen relativo a la solicitud de la Asociación Civil “Evita Perón, A. C.”, de Concesión de un inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Gobierno
de
—
Monterrey

TERCERO. Se instruyen a las Direcciones de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE JULIO DEL 2022

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS
INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

Dictamen relativo a la solicitud de la Asociación Civil "Evita Perón, A. C.", de Concesión de un inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Gobierno
de
—
Monterrey

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**Dictamen relativo a la solicitud de la Asociación Civil "Evita Perón, A. C.", de Concesión
de un inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.**